

EXPEDIENTE: DDD-537

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION Y PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 52 y 169 del Reglamento Epizootias.

DENUNCIADO: CAYETANO GUZMAN CSASECA-VANDECIEL

N.I.F.: 70.996.811-C

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Gustavo Adolfo Becquer

LOCALIDAD: Badajoz

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Carmen Aspa Marco

HECHOS: Transportar 10 becerros careciendo del certificado de desinfección del vehículo BA-9940-S

ARTÍCULO: Art. 217 y 224 Reglamento Epizootias y art. 1 R.D. 1665/76, de 7 de mayo.

SANCION: 150,00 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

*ANUNCIO de 27 de noviembre de 2002,
sobre notificación de contestación a las
alegaciones presentadas por escrito de D.
Pedro López Navarrete Martínez, respecto al
procedimiento de deslinde de la vía pecuaria
“Vereda de las Lavernosas y de Tiza”.
Término municipal de Almendralejo.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de D. Pedro López Navarrete Martínez, al no ser posible practicar la notificación en su último domicilio conocido, la Resolución de Alegaciones presentadas, realizadas por escrito respecto al procedimiento de deslinde de la vía pecuaria “Vereda de las Lavernosas y de Tiza”, en el Término Municipal de Almendralejo, provincia de Badajoz, que se transcribe en el Anexo.

Mérida, a 27 de noviembre de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANEXO:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 86.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, le notifico que las alegaciones presentadas, realizadas por escrito, respecto al procedimiento de deslinde de la vía pecuaria “Vereda de las Lavernosas y de Tiza”, en el Término Municipal de Almendralejo, provincia de Badajoz, una vez estudiadas

y a la vista de la documentación obrante en el expediente, no ha sido aceptada por los motivos que se citan a continuación y que se procede a contestar en el mismo orden de numeración de las alegaciones presentadas.

1º.- Efectivamente el pasado día 25 de julio de 2002 se publicó la propuesta de deslinde de la vía pecuaria “Vereda de las Lavernosas y de Tiza” D.O.E. nº 86 de fecha 25 de julio de 2002.

2º.- El día 15 de abril de 2002 se inició el procedimiento de las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria dándose por finalizadas el mismo día, según consta en el documento Anejo nº I “ACTA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DEL DESLINDE” (Pág. 17) de la propuesta de deslinde. En ningún momento la representante de la Administración suspende el acto, sino que lo da por finalizado.

3º.- La clasificación de la vía pecuaria está efectuada con anterioridad al acto de deslinde, en cumplimiento de la Ley 3/1995 de 23 de marzo, según consta en el documento Anejo nº 4.2 (Pág. 25) de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria “Vereda de las Lavernosas y de Tiza” O.M. de 24 de mayo de 1960 (B.O.E. nº 132 de 2 de junio de 1960).

4º.- Los puntos 4º al 9º son transcripciones literales de los artículos 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del D. 49/2000 de 8 de marzo, a los que no hay nada que objetar.

CONCLUSIÓN: En vista de las consideraciones anteriores y según la Propuesta de Deslinde de la vía pecuaria “Vereda de las Lavernosas y de Tiza” en el Término Municipal de Almendralejo, provincia

de Badajoz, se acuerda desestimar las alegaciones realizadas en su escrito. El Director General de Estructuras Agrarias. Antonio Vélez Sánchez. Mérida a 1 de octubre de 2002.”

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2002, sobre notificación de contestación a las alegaciones presentadas por escrito por D. Pedro Mesías Alcalde, D. Joaquín González Fernández, D^a Manuela Sánchez Martínez, D. Antonio Rosado Becerra, D^a Carmen Moreno Preciado, D. José Luis Rosado Moreno y D. José Hierro Álvarez, respecto al procedimiento de deslinde de la vía pecuaria “Vereda del camino de Aceuchal o Valparaíso”. Término municipal de Almendralejo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de D. Pedro Mesías Alcalde, D. Joaquín González Fernández, D^a Manuela Sánchez Martínez, D. Antonio Rosado Becerra, D^a Carmen Moreno Preciado, D. José Luis Rosado Moreno y D. José Hierro Álvarez, al no ser posible practicar la notificación en su último domicilio conocido, la Resolución de Alegaciones presentadas, realizadas por escrito respecto al procedimiento de deslinde de la vía pecuaria “Vereda del Camino de Aceuchal o Valparaíso”, en el Término Municipal de Almendralejo, provincia de Badajoz, que se transcribe en el Anexo.

Mérida, a 28 de noviembre de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANEXO:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 86.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, le notifico que las alegaciones presentadas, realizadas por escrito, respecto al procedimiento de deslinde de la vía pecuaria “Vereda del Camino de Aceuchal o Valparaíso”, en el Término Municipal de Almendralejo, provincia de Badajoz, una vez estudiadas y a la vista de la documentación obrante en el expediente, no ha sido aceptada por los motivos que se citan a continuación y que se procede a contestar en el mismo orden de numeración de las alegaciones presentadas.

1º.- Efectivamente el pasado día 25 de julio de 2002 se publicó la propuesta de deslinde de la vía pecuaria “Vereda del Camino de Aceuchal o Valparaíso”. D.O.E. n.º 86 de fecha 25 de julio de 2002.

2º.- El día 15 de abril de 2002 se inició el procedimiento de las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria dándose por finalizadas el mismo día, según consta en el documento Anejo n.º 1 “ACTA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DEL DESLINDE” (Pág. 17) de la propuesta de deslinde. En ningún momento la representante de la Administración suspende el acto, sino que lo da por finalizado.

3º.- La clasificación de la vía pecuaria está efectuada con anterioridad al acto de deslinde, en cumplimiento de la Ley 3/1995 de 23 de marzo, según consta en el documento Anejo N.º 4.2 (Pag. 25) de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria Vereda del Camino de Aceuchal o Valparaíso”. O.M. de 24 de mayo de 1960 (B.O.E. n.º 132 de 2 de junio de 1960).

4º.- Los puntos 4º al 9º son transcripciones literales de los artículos 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del D. 49/2000 de 8 de marzo, a los que no hay nada que objetar.

CONCLUSIÓN: En vista de las consideraciones anteriores y según la Propuesta de Deslinde de la vía pecuaria “Vereda del Camino de Aceuchal o Valparaíso, en el Término Municipal de Almendralejo, provincia de Badajoz, se acuerda desestimar las alegaciones realizadas en su escrito. El Director General de Estructuras Agrarias. Antonio Vélez Sánchez. Mérida a 1 de octubre de 2002.

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2002, sobre notificación de contestación a las alegaciones presentadas por escrito de D^a María Dolores López Navarrete, D. Domingo Mesías Martínez y D^a Juana Lajas Morán, respecto al procedimiento de deslinde de la vía pecuaria “Cordel de Torremejía o Calzada Romana”. Término municipal de Almendralejo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de D^a María Dolores López Navarrete, D. Domingo Mesías Martínez y D^a Juana Lajas Morán,